

AUTO No. 01153

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 30 de enero de 2007, profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna, adelantaron visita al establecimiento denominado INDUSTRIAL DE MADERAS ALMEYDA HNOS S.A, con NIT830107508-1, la cual fue atendida por el señor ALLAN ALMEYDA, donde se diligenció encuesta de actualización de información y acta de visita de verificación No. 060 de la misma fecha.

Que se emitió requerimiento 2007EE30016 del 03 de octubre de 2007, donde la industria forestal "INDUSTRIAL DE MADERAS ALMEYDA HNOS S.A, con NIT830107508-1", ubicada en la carrera 135 No. 22- 98, el cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- *"En un término de treinta (30) días calendario se asegure que las áreas de transformación de madera, de la plata ubicada en la calle 22 No. 134 A-10 se encuentre totalmente aislada, de modo que se evite la dispersión de material particulado al exterior".*

- *"En un término de treinta (30) días calendario implemente dispositivos de control en las cabinas de pintura, para controlar las emisiones generadas en dicho proceso".*

- *"En un término de quince (15) días calendario adecue el aviso publicitario que posee la planta ubicada en la calle 22 No. 134 A-10 e inicie el trámite de registro del aviso ante la Secretaría Distrital de Ambiente".*

Que el 16 de enero de 2009, profesionales de la Oficina de control de Flora y fauna, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la calle 22 No. 134 A-10, donde se verificó que en dicha dirección ya no funciona ninguna actividad de transformación ni comercialización de madera. En constancia se diligenció acta de visita de verificación No. 037 de la misma fecha.



AUTO No. 01153

Que el 16 de febrero de 2009, profesionales de la Oficina de control de Flora y Fauna, adelantaron visita al establecimiento "INDUSTRIAL DE MADERAS ALMEYDA HNOS S.A, con NIT830107508-1", sede principal, ubicado en la carrera 135 No. 22- 98, con el fin de adelantar seguimiento al requerimiento EE30016 del 03 de octubre de 2007. En dicha diligencia se observaron los diferentes procesos que adelantan y se diligenció acta de visita de verificación No. 122 de la misma fecha.

Que con base en lo anterior, los profesionales de la Oficina de control de Flora y Fauna, elaboraron el Concepto Técnico No. 004065 del 03 de marzo de 2009, en el que se concluyó que es necesario que el establecimiento de comercio denominado "INDUSTRIAL DE MADERAS ALMEYDA HNOS S.A, con NIT830107508-1":

- "Dado que la sede ubicada en la calle 22 No. 134 A- 10 ya no se encuentra en funcionamiento el requerimiento EE30016 del 3/10/07 en los apartes: *"se asegure que las áreas de transformación de madera, de la plata ubicada en la calle 22 No. 134 A-10 se encuentre totalmente aislada, de modo que se evite la dispersión de material particulado al exterior."* y *"adecue el aviso publicitario que posee la planta ubicada en la calle 22 No. 134 A-10 e inicie el trámite de registro del aviso ante la Secretaría Distrital de Ambiente"* no procede".

Que el día 20 de Agosto de 2013, profesionales de la Oficina de control de Flora y Fauna, adelantaron visita de seguimiento al establecimiento de comercio denominado INDUSTRIAL DE MADERAS ALMEYDA HNOS S.A, con NIT830107508-1, ubicado en la Carrera 135 No. 22-98 (dirección nueva), cuyo representante legal es el señor ALLAN ALMEYDA GOMEZ, donde se evidenció que la empresa no se encuentra en funcionamiento, actualmente la bodega está vacía y se encuentra en proceso de arriendo. Lo cual quedo registrado en el Acta No. 572 de la misma fecha.

Que con base en lo anterior, los profesionales de la Oficina de control de Flora y Fauna elaboraron el día 16 de septiembre de 2013, Concepto Técnico No. 06619, en el que se concluyó que:

La empresa del sector forestal denominada INDUSTRIAL DE MADERAS ALMEYDA HNOS S.A, con NIT830107508-1, ubicado en la Carrera 135 No. 22-98 (dirección nueva), cuyo representante legal es el señor ALLAN ALMEYDA GOMEZ, finalizó la actividad comercial en esta dirección.

En vista de que en la actualidad, en la Carrera 135 No. 22-98 (dirección nueva), ya no funciona el establecimiento de comercio INDUSTRIAL DE MADERAS ALMEYDA HNOS S.A, con NIT830107508-1, y que una vez revisado el expediente y consultadas las bases de datos y sistemas de información de la entidad, se determinó que no hay certeza de que dicho establecimiento de comercio funcione en otro lugar, con lo cual en la actualidad no hay prueba de que

AUTO No. 01153

existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental, por lo tanto se analizará la procedencia del archivo de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: *"...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."*

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el concepto técnico No. 06619 del 16 de septiembre de 2013, el establecimiento de comercio denominado INDUSTRIAL DE MADERAS ALMEYDA HNOS S.A, con NIT830107508-1, cuyo representante legal es el señor ALLAN ALMEYDA GOMEZ, ubicado en la Carrera 135 No. 22-98 (dirección nueva) de Bogotá, finalizó su actividad comercial en relación con la transformación de productos forestales, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de



AUTO No. 01153

que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA-08-2009-980**.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantarlas investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del proceso sancionatorio contenido en el expediente N° **SDA-08-2009-980**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 del 2009 en concordancia con el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el memorando 05 del 14 de marzo de 2013 de la Procuraduría General de la Nación.

AUTO No. 01153

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de febrero del 2014

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2009-980
Elaboró:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/10/2013
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/11/2013
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/01/2014
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	20/02/2014
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------